

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

(Continuación de Sesión de Consejo Universitario del 13.09.2023)

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas, del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Presencial (continuación de la sesión de Consejo Universitario del 13.08.2023), **bajo la Presidencia** del Dr. Eleazar Crucinta Urgarte, Sr. Rector; Dra. Paulina Taco Llave, Dr. Roberto Leoncio Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas; Dr. Nerio Góngora Amaut, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; M.Sc José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; asimismo **la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Caverro Torre; **asimismo la asistencia del Tercio Estudiantil:** Est. Jonathan Herber García Casani, Est. Gerdy Copacondoni Ancasi; **la asistencia de los decanos invitados:** Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. José Béjar Quispe, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Mgt. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Br. Antonio Valencia Mejía Secretario General del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR** indica que la presente sesión es continuación de la sesión de Consejo Universitario del 13.08.2023.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que en la sesión anterior quedaron tres puntos pendientes, que pasaron de despacho a la orden del día, asimismo hay otros expedientes de urgente atención.

1.- INFORME N° 080-2023-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, REMITIENDO NOMINA N° 14 DE EXPEDIENTES DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, PARA SU APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

2.- OFICIO NRO. 401-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS.-- DRA. PAULINA TACO señala que el lunes 18 se tuvo arduo trabajo en la CAPCU, donde

se ha compartido el trabajo a través de una ficha, que está adjunto en cada expediente de ratificación, son 37 con Consejo de Facultad y 14 sin Consejo de Facultad, de los cuales, dos son observados, el resto ha cumplido con las fichas de calificación y cumplen con los requisitos.-- **DR. JOSÉ BÉJAR** pregunta si en la relación de docentes ratificados se encuentra el Dr. Darwin Somocurcio Pacheco.-- **SR. RECTOR** precisa que sí está considerado.-- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** señala que las ratificaciones son necesarias a fin de que los docentes puedan tener su carga académica; en CAPCU se ha revisado exhaustivamente, entonces no se podría hacer observaciones, todo está claro, ya se puede someter al voto.-- **SR. RECTOR** indica que las ratificaciones son personales, la votación será en grupo, pero la resolución debe salir en forma individual.-- **DRA. PAULINA TACO** aclara que, al momento de poner a consideración de la CAPCU, se hace por persona, viendo el puntaje.-- **SR. RECTOR** reitera que la votación es en conjunto, pero la Resolución es individual.-- **DR. NERIO GÓNGORA** pregunta sobre el docente Valeriano Apaza, sucede la Escuela Profesional de Obstetricia no tiene Junta de Docente y no había opinión al desempeño del docente, dicha calificación corresponde a los decanos, pero esta calificación la ha realizado la anterior ex decana de la anterior Facultad es decir la Dr. Andrea Evelina Rondón; al respecto solicita opinión legal.-- **DRA. PAULINA TACO** aclara que quien hace la calificación de cada docente es la comisión de seguimiento académico que tiene cada Departamento Académico, la documentación llega a dicha comisión los cuales toman los puntajes y se aprueba en Junta de Docentes, con ese informe y acta pasa a la Facultad, si no tiene Consejo de Facultad, el decano elabora la Resolución y se deriva a la CAPCU; en el caso que tenga Consejo de Facultad, se toma conocimiento y ratifica el puntaje y con esa información, acta y resolución se envía a CAPCU, esta comisión revisa la existencia de estos documentos y toma en cuenta el puntaje luego pasa a Consejo Universitario y este Órgano de Gobierno ratifica.-- **SR. RECTOR** aclara que la consulta del Sr. Decano, es que en Obstetricia no se tiene junta de docentes.-- **DR. NERIO GÓNGORA** aclara que al no tener junta de docentes se nombró una Junta Especial de docentes de Farmacia, pero hay un ítem, que dice que dice que la calificación lo hace el jefe de Departamento Académico, al no tener jefe de Departamento Académico, quien debe asumir es el señor Decano, pero esa calificación no lo hizo como decano; esa es su observación.-- **SR. RECTOR** señala que cuando está el decano en ejercicio, como decano debe hacer la calificación, pero le dieron a la decana anterior.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** pregunta si lo que está manifestando el Sr. Decano, es que se está recogiendo un expediente con la calificación de la anterior decana.-- **DR. NERIO GÓNGORA** precisa que en el momento del inicio de la documentación, se nombra la comisión especial, se procede a la calificación y hay un ítem de la calificación por parte del jefe de Departamento Académico, pero el expediente no va a su despacho para la calificación.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que se trata de un procedimiento irregular, porque no puede ser que una señora decana, que ya no tiene funciones, califique el expediente de ratificación; no es correcto, no es legal, tiene que volver a la Facultad, para que el actual decano, en sustitución del Director de Departamento Académico, haga la calificación.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que aquí hay una situación que no es regular, por eso es con eficacia anticipada, porque no se ha ratificado en el momento oportuno, es como el caso del Dr. Marco Antonio Marroquín, nosotros los decanos, hemos entrando, como encargados, en el mes de diciembre 2022 y en dicho mes seguía siendo Decana la Dra. Andrea Evelina Rondón, en ese periodo ya había sido calificado el expediente y contaba con todos los requisitos, esa es la situación, no es que tenía que pasar por el decano actual, sino que quedó pendiente para su ratificación y eso

se ha regularizado en muchos de los casos, como el que está observando el Vicerrector de Investigación, en el caso del Sr. Hidalgo; entonces, en las observaciones dice *con eficacia anticipada*, se trata de un proceso regular el caso del profesor Ricardo Valeriano Apaza; espera que el Sr. decano de la Facultad de Ciencias de la Salud tome nota y se convoque a concurso de nombramiento para establecer su Junta de Docentes de Departamento Académico; en ese sentido, ya no se podría retroceder para volver a evaluar, cuando ya todo estaba dentro de las normas y esto debe informar con mayor precisión la Vicerrectora Académica, porque se ha revisado documento por documento, inclusive opinó que se revise el puntaje, pero en CAPCU se dijo que solo se verifica si tiene la calificación correcta, si tiene la documentación adecuada, si tiene las actas; entonces ahí no hay irregularidad.-**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que un acto con eficacia anticipada, solo puede otorgar una autoridad con vigencia, es importante ver los tiempos, con qué fecha ha emitido el informe la Dra. Andrea Evelina Rondón.-- **DR. NERIO GÓNGORA** aclara que el procedimiento se inició en el mes de abril, en ese mismo mes llegó a la Facultad, en el mes de julio se entera de un documento que debe calificar el jefe de departamento académico.-- **SR. RECTOR** señala que para la regularización del expediente de ratificación del profesor antes mencionado, retorna a CAPCU para su debido proceso.-- **SR. RECTOR** precisa que cuando está en plena vigencia las funciones del señor decano Nerio Góngora, inicia el procedimiento de ratificación, eso quiere decir que, quien tuvo que firmar como jefe de Departamento Académico es el Decano, pero no lo hizo, talvez lo pasaron a la Dra. Andrea Rondón cuando ya no estaba en función como Decana, eso es irregular.-**DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que para sancionar estas ratificaciones, sí estaba ya el Dr. Nerio Góngora, entonces no podría haber pasado a una anterior ex decana, opina que pase a la CAPCU para verificar las fechas y que luego traigan a Consejo Universitario para su aprobación.-- **SR. RECTOR somete al voto los Resultados del Proceso de Revisión de Expedientes de ratificación de docentes universitarios, que son 37 expedientes de docentes con Consejo de Facultad y 14 expedientes de docentes sin Consejo de Facultad, conforme al detalle que aparece en el anexo adjunto y al que se ha dado lectura, siendo aprobado por unanimidad.** Señala que la resolución se emitirá en forma individual, quedando observado el caso del docente Ricardo Valeriano Apaza, cuyo expediente debe ser devuelto a la CAPCU.

3.- EXP. 545799, OFICIO N° 380-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO PROPUESTA DE CONTRATA DE DOCENTE PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE – PUERTO MALDONADO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I POR REMPLAZO, PARA APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO.--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- SR. RECTOR indica que es un docente contratado por remplazo y tiene todos los recaudos; en ese sentido **somete al voto contrata de docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente – Puerto Maldonado de la Facultad de Agronomía y Zootecnia para el Semestre Académico 2023-I por remplazo con eficacia anticipada al 3 de julio de 2023, siendo aprobado por unanimidad.--- EST. JONATHAN HERBER GARCIA** indica que, como se está aprobando actos administrativos con eficacia anticipada, se debe motivar los efectos jurídicos de la eficacia anticipada.-- **SR. RECTOR** indica que se considerará el punto de vista; en tal sentido, cuando se prole la resolución se ponga los considerados necesarios para que sea

firmes el acto administrativo.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que la eficacia anticipada se debe a la renuncia del docente.-- **SR. RECTOR** considera que ese aspecto, se debe considerar en la resolución para que el acto quede firme.

4.- EXP. 560282, OFICIO VIRTUAL N° 816-2023-VRIN-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LICENCIA CON GOCE DE HABER, PASAJES Y VIÁTICOS A FAVOR DEL DR. JOSÉ WILFREDO CALLASI QUISPE, PARA REALIZAR ESTANCIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL PARA INVESTIGADOR PRINCIPAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio, cuenta con los recaudos.- **SR. RECTOR** somete al voto conceder licencia con goce de haber a favor del Dr. José Wilfredo Callasi Quispe para realizar estancia de carácter internacional para investigador principal de proyecto de investigación, siendo aprobado por unanimidad.

5.- EXP. N° 570810, INFORME N° 004-2023-DAJ-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, SOBRE EL PROCESO JUDICIAL INICIADO POR DON JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA SOBRE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL QUE HA RECAÍDO LA SENTENCIA DE VISTA DEL 10 DE JUNIO DE 2019 DISPONIENDO SE EMITA NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO DECLARANDO LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES R-837-2013-UNSAAC, R-2107-2013-UNSAAC y CU-788-2015-UNSAAC Y SE EMITA NUEVO PRONUNCIAMIENTO EFECTUANDO NUEVA LIQUIDACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO DE QUE SE HABRÍA PAGADO AL ACCIONANTE.-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que no es prioritario la atención del expediente, en todo caso que pase a la agenda. Se acepta.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que, si se está dejando de lado el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no se está dando la atención debida a estos casos, considera que se dé prioridad a todos los procesos judiciales, para evitar sanciones que vengan en contra del a UNSAAC.- -- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que el Poder Judicial cuando emite una sentencia, apercibe con multa, en este caso está ordenando se emita nuevo acto administrativo, además este tema conviene hacer una explicación de los hechos y como no está en agenda no se ha revisado; aclara que no se está incumpliendo plazos.

ORDEN DEL DIA

1.- EXP. 531561, OFICIO N° 362-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO A FAVOR DEL MGT. DAVID TEÓFILO VERA VICTORIA, A PARTIR DEL 17 DE MAYO DE 2023 POR UN AÑO.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio e indica que cumple con los recaudos.-- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** señala que es docente de su Facultad, está haciendo el segundo año su doctorado en la PUCP, pero entiende que en el expediente obra los certificados de estudios, el Dictamen Legal, siendo suficiente este último documento para pasar a su aprobación.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** tomando en cuenta los hechos, indica que estas licencias son de cuidado y hay que ser rigurosos en las exigencias que se acompañan; de la lectura se advierte que la Vicerrectora Académica se

compromete a dar cuenta a la comisión de planeamiento y a la CAPCU, no puede haber una licencias con compromisos, tiene que venir con opinión de la comisión de planeamiento, con opinión de CAPCU, porque si no el Consejo Universitario podría ser cuestionado.--- **DRA. PAULINA TACO** justifica e indica que dicha situación se debe a que en el momento hubo elección de decanos y por ello recién se hará la instalación de los nuevos miembros del Comité de Planeamiento, además el profesor David Teófilo Vera ya está en sus estudios y se está retrasando el trámite. Señala que hará el informe al Comité, pero si la decisión es que retorne al Comité de Planeamiento, se hará de esa manera, pide entendimiento para que el docente siga con sus estudios, porque se trata de una ampliación, además que tiene a los docentes que asumen su carga académica.--- **DR. FRANCISCO MEDINA** señala que hay antecedentes de sanción por la concesión de licencia con goce de haber; por tanto, debe haber informe y no solo se debe comprometer, pregunta si hay opinión favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica.--- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que este no es escenario para esclarecer tales hechos, en la intervención anterior se ha preguntado si cuenta con el Dictamen Legal, pero si considera que debe obrar las constancias respectivas de la universidad donde está estudiando, si carece de estos documentos, está demás la discusión.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que de la revisión no hay Dictamen Legal, es el tercer año de estudios de doctorado y no existe avance de los estudios.--- **SR. RECTOR** dispone que se devuelva el expediente al Vicerrectorado Académico para que llegue debidamente organizado.

2.- EXP. N° 526999 Y 530787, OFICIO N° 346-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PETICIÓN DE ADSCRIPCIÓN AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA, PRESENTADO POR EL MGT. WILVER BARRIENTOS GUZMÁN.--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.--- **SR. RECTOR** señala que el tema es conocido, el colega viene trabajando más de 4 años pero no tiene resolución de adscripción.--- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que el colega viene trabajando hace 5 años, pero está de manera informal, sigue perteneciendo a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial - Sicuani, lo que se hará es la regularización de la adscripción a la Escuela Profesional de Economía.--- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** está de acuerdo que es una situación de regularización, el docente ya no tiene carga académica en Sicuani.--- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que en la Escuela Profesional de Sicuani, no hay cursos de Economía, por lo que es procedente su regularización; sin embargo, pregunta al Asesor Legal si es rotación o adscripción.--- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que no se puede regularizar algo que nació irregular, por fuerza mayor tendría que adscribirse, en este caso se debe armar todo un expediente, con todas las razones y fundamentos, se puede indicar que no tiene carga académica, todo deben estar legalmente justificado. Aclara que no hay mecanismo de rotación, de transferencia, el docente concurso para la filial Sicuani y como Asesoría Legal opina que ese tema debe ser documentado, sustentando y que venga justificado a partir de CAPCU.--- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que no es un pedido que nace ahora, es todo un expediente, existe un memorándum donde dispone que el docente pase a la Escuela Profesional de Economía; en la realidad y en la práctica, el docente nada tiene que ver en la Escuela Profesional Agroindustrial de Sicuani, hace años está en Economía; pedir o decir que no se puede mover, que no hay norma permisiva, eso se pudo haber dicho en su oportunidad, qué es lo que prima, el aspecto lirico del derecho o la realidad, entonces en esa línea se debe regularizar.--- **DR. ZENÓN**



que el curso sea virtual para el caso de las filiales, pero para la sede central en forma presencial. 2) es cierto que la situación económica es precaria de todos, tanto de estudiantes y docentes, pero hace 10 años se tiene congelado el costo de crédito a S/ 30.00 soles; entonces recomienda que se aumente el costo por crédito o se considere el número mínimo de alumnos. Cree que se debe hacer un análisis económico de docentes y estudiantes para que haya un monto real que no afecte a los estudiantes. Sucede que los docentes principales no quieren dictar ciclo vacacional, por ello es necesario que, con anterioridad al inicio del ciclo, se defina estas situaciones, por otro lado, considera que no se debe hacer un Reglamento cada vez. Pide que el Consejo Universitario tome conocimiento y se apruebe.-- A horas 17:46 asume la dirección de la sesión la Dra. Paulina Taco.-- **VICERRECTORA ACADÉMICA somete al voto el Informe Final de labor desarrollada en el curso de verano 2022-II, así como acoger las recomendaciones de la comisión central, siendo aprobado por unanimidad.**

4.- EXP. 509718, OFICIO N° 670-2023-URH/DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SOLICITA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES y PROFESIONALES EN LA UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio y al objetivo de la Directiva 004-2023 e indica que ha sido revisada por la unidad de Modernización y contiene todos los recaudos.-
- DR. ALFREDO FERNÁNDEZ indica que esta directiva no ha pasado por Asesoría Legal, por eso no la conoce, pero en el artículo 1 dice que está dirigido a la realización de prácticas a estudiantes de universidades e institutos superiores, pregunta si es cierto.-- **VICERRECTORA ACADÉMICA** aclara que no solo es para estudiantes de universidades sino para estudiantes de institutos.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que la directiva ha sido elaborado en el marco del Decreto Legislativo Nro. 1401, es de cumplimiento obligatorio y también requisito para licenciamiento.-- **MGT. MERCEDES PINTO** indica que la Directiva está elaborada en función a una normatividad; sin embargo, en anterior Consejo Universitario se trató este tema, se dijo que estas prácticas deben ser pagadas, para ello luego de la aprobación se debe tener reuniones técnicas para definir cuántas plazas de prácticas pre profesionales y profesionales se debe tener, cuánto presupuesto significa para generar plazas en el AIRHSP, pero eso está sujeto a la disponibilidad presupuestal.-- **VICERRECTORA ACADÉMICA** pregunta si los aspectos señalados por la Mgt. Mercedes Pinto, está contemplado en la Directiva.- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que la directiva permitirá a la UNSAAC dar cumplimiento al Decreto Legislativo 1401, seguramente la Unidad de Recursos Humanos coordinará reuniones técnicas.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** cree que será una aprobación de Directiva que no va a funcionar.-- **MGT. OLGA MARITZA MORALES** señala que la presente directiva permitirá implementar las prácticas pre profesionales y profesionales, pero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se hará reuniones técnicas, se trata de un documento que debe ser aprobado.-- **M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que tiene estudiantes de su Facultad que han solicitado prácticas en las municipalidades, lo cual ha sido denegado por falta de presupuesto, motivo por el cual pregunta a la funcionarias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección General de Administración, quién hace el pago correspondiente.-- **MGT. MERCEDES PINTO** aclara que esta directiva es un primer paso para implementar la norma legal, se debe definir las plazas en la UNSAAC, la implementación será en forma paulatina, en la medida que haya cobertura presupuestal, seguramente será desde el siguiente año. La UNSAAC pagará a los estudiantes que hagan



prácticas en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que en Facultad de Derecho y Ciencias Políticas hay el SECIGRA, que es en base de un ranking, se paga una remuneración mínima vital; en el presente caso se está reproduciendo el decreto legislativo 1401 y su reglamento, entonces se debe incluir a los estudiantes de la UNSAAC, si se quiere implementar debe ser para estudiantes de la UNSAAC.-- **DR. FRANCISCO MEDINA** precisa que se debe dar preferencia a estudiantes de UNSAAC y no de fuera, la SUNAFIL supervisa las prácticas, considera que se apruebe las prácticas pero que sea exclusivo a los estudiantes de la UNSAAC y sea proporcional para todas las Facultades.-- **MGT. OLGA MARITZA MORALES** indica que esta directiva se ha elaborado de acuerdo a una Ley, no se puede discriminar, internamente se va a seleccionar a los estudiantes de la UNSAAC. A horas 18:06 se reincorpora el Sr. Rector.-- **DR. LAURO ENCISO** pregunta si el caso de ayudantías de práctica se puede incluir en la Directiva.-- **SR. RECTOR** señala que son cosas distintas, uno es práctica y lo otro es el inicio a la docencia universitaria; con la presente directiva se pretende garantizar el nivel de prácticas.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** le llama la atención lo expuesto por el Dr. Alfredo Fernández, cuando señala que se debe poner únicamente estudiantes universitarios; la norma legal, claramente señala también a los estudiantes de Institutos; entonces aceptar lo que dice el asesor jurídico, es un hecho discriminatorio. En segundo lugar, exhorta que se hagan gestiones ante el MEF para que se amplíe presupuesto para disponer recursos económicos, a fin de que las prácticas sean remuneradas.-- **MGT. MERCEDES PINTO** indica que este es un primer paso, luego se debe hacer trámite para la creación de registros en el AIRHSP, En los próximos años el MEF dará los recursos. Se empezará con un número adecuado, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, lo importante es empezar, esto no es digitado, todos los practicantes deben someterse a concurso público, igual como se hace con el CAS .-- **DR. NERIO GÓNGORA** sobre las plazas, pregunta qué tiempo demorará las prácticas, porque en salud rige un régimen de horas.-- **MGT. OLGA MARITZA MORALES** aclara que en el artículo 5.2, está la duración de prácticas pre profesionales y profesionales.-- **SR. RECTOR** aclara que las prácticas es en la universidad y no fuera.-- **EST. GERDY COPACONDORI** considera que no se puede excluir a estudiantes que vengan de diferentes institutos, se estaría incurriendo en discriminación, se puede hacer cruce de información con entidades que hagan prácticas para ver el presupuesto que se va a destinar y el número de practicantes.-- **SR. RECTOR** señala que el ánimo de la ley es clara y de la directiva. **Somete al voto la Directiva para realización de prácticas pre profesionales y profesionales en la UNSAAC siendo aprobado por unanimidad.**

5.- EXPEDIENTE N° 571762, PRESENTADO POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA AFECTADOS POR EL ARTICULO 31.C, CUYA APELACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE MATRICULA FUE DENEGADO POR VICERRECTORADO ACADÉMICO.-- EST. JONATHAN HERBER GARCÍA solicita se someta a debate el citado Expediente.-- **SR. RECTOR** indica que hubo un grupo de estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana que presentaron un memorial contra las apelaciones denegadas por el Vicerrectorado Académico, en el caso de la Resolución N° 166-2023-VRAC-UNSAAC; al respecto señala que se ha comunicado con el señor Decano y se le ha indicado que hay una resolución que se debe cumplir; por su parte el señor Decano manifestó que se iba a cumplir, pero indicó que se trata de estudiantes que están impedidos por la Ley Universitaria y cayeron en el artículo respectivo, también señalo

que son jóvenes que deben repesar su situación como estudiantes, tienen problema de rendimiento, cómo se van a ser médicos sin rendimiento académico, son estudiantes que no reúnen condiciones de estudiantes; sin embargo se comprometió a hacer una reevaluación.— **DR. ZENÓN LATORRE** no sabe si el decano ha pasado la etapa de estudiante, por qué se le va exigir al estudiante que sea bueno en todas las materias, no es la primera vez que traen este problema, de acuerdo a las estadísticas un gran porcentaje de estudiantes tienen procedencia fuera de la UNSAAC.— **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** señala que el Consejo Universitario ya ha autorizado la matrícula excepcional, el problema es con el Sr. Decano, él ha hecho un análisis, ha revisado los certificados de salud y la apreciación del decano es subjetiva, no le ha dado mérito probatorio, la Ley exige tutores, pero la UNSAAC no ha cumplido; pide que se reconsidere las decisiones, pide que se apruebe al amparo de la autonomía universitaria.— **SR. RECTOR** precisa que el acuerdo se ha tomado, hay una resolución, lo que se puede pedir al decano es recalcar el cumplimiento de la resolución mediante un oficio.— **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** aclara que el decano ha emitido el acto administrativo denegando la reconsideración y el Vicerrectorado Académico ha declarado infundado el recurso de apelación, pregunta al Asesor Legal cómo se soluciona este problema.— **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que este Consejo Universitario no ha autorizado una matrícula directa, sino una excepcional para estudiantes que han desaprobado asignatura por tercera vez; el decano lejos de entender, ha evaluado y ha declarado improcedente la reconsideración planteada por los estudiantes, incluso el alumno ha apelado al Vicerrectorado Académico, el que a su vez ha declarado infundado siguiendo la línea del decano, a pesar de que la Vicerrectora Académica es participe del acuerdo de Consejo Universitario; en este momento forzando la figura, el estudiante tendría que presentar su reconsideración ante el Vicerrectorado Académico y este vicerrectorado tendrá que declarar fundado para que el Consejo Universitario no se avoque a un tema que ya fue tratado.— **DRA. PAULINA TACO** indica que la resolución que dispone la presentación de una reconsideración por el estudiante, no ha sido disposición de CAPCU sino del Consejo Universitario, si el estudiante debe pedir reconsideración, debe ser directamente al Consejo Universitario, más no así al Vicerrectorado Académico, es distinto que el Consejo Universitario tenga que enviar a la CAPCU para evaluar el documento.— **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que el decano ha emitido su resolución atendiendo la reconsideración y el estudiante ha apelado ante el Vicerrectorado Académico, y este vicerrectorado ha emitido una resolución, declarando improcedente, entonces el documento está en el Vicerrectorado Académico, por qué tendría que venir a este Consejo Universitario, corresponde que el estudiantes pida reconsideración al Vicerrectorado Académico y resuelva.— **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que este tema no ha sido tratado ni en despacho ni en agenda, esta mañana ha llegado el documento, se ha revisado y se advierte que se ha agotado la vía administrativa porque el Vicerrectorado Académico ha declarado infundado el recurso de apelación interpuesta por los estudiantes.— **SR. RECTOR** señala que el expediente se puede devolver al Vicerrectorado Académico para que resuelva; por tanto, no estando en agenda se dispone que se devuelva al Vicerrectorado Académico, en acción de revisión para hacer la reconsideración y continuar su trámite administrativo de acuerdo a las opiniones dadas.— **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que estos problemas se debe meditar, en anteriores oportunidades había solicitado que la universidad debe retomar las tutorías respectivas, sabiendo que este es el acompañamiento académico al estudiante, eso no se está logrando hasta este momento; sin embargo, entiende que hay resolución de improcedencia del Vicerrectorado

Académico y si existe porqué el Consejo Universitario no puede sancionar.-- **SR. RECTOR** aclara que ya existe el acto administrativo del Consejo Universitario, solo que el Decano no ha entendido adecuadamente.-- **DR. LAURO ENCISO** señala que el semestre ya inició el estudiantes quiere matricularse, solicita que en este Consejo Universitario se defina la solución de este problema, porque los pedidos del estudiantes viene en secuencias, el Vicerrectorado Académico ya ha denegado, entonces el Consejo Universitario debe solucionar.-- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** señala que el Consejo Universitario ya ha sancionado, es increíble que los decanos no vengan, eso es irresponsabilidad del decano, nos convoquen o no nos convoquen a Consejo Universitario, deben hacernos conocer las decisiones de este Órgano de Gobierno; la Vicerrectora Académica ha debido comunicar al Decano con una directiva acompañando la resolución, que cumpla los acuerdos de Consejo Universitario, se está perjudicando al estudiante, no puede el Consejo Universitario volver a sancionar algo que ya lo hizo, debe haber sesión de CAPCU para analizar el tema y hacer que el decano cumpla.-- **SR. RECTOR** reitera que ya hay orden del Consejo Universitario, se puede recomendar el cumplimiento de la resolución con copia a Vicerrectorado Académico y trasladar a la Facultad.-- **DR. ZENÓN LATORRE** indica que el Consejo Universitario ordene, esto es que se debe recuperar el principio de autoridad, que se ordene al Decano.-- **DRA. PAULINA TACO** precisa que, si se da la lectura a la resolución, la disposición es directamente al decano.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que de acuerdo a la Ley 27444, si ha interpuesto la reconsideración, luego se ha interpuesto recurso de apelación, entonces qué recurso podría traerlo al Consejo Universitario, por eso se está forzando la figura, que el estudiante presente reconsideración ante el Vicerrectorado Académico, se está buscando una solución dentro del marco legal; que se reconsidere al Vicerrectorado Académico y se acepte.-- **EST. GERDY COPACONDORI** aclara que ya se ha emitido resolución, lo que le preocupa es, qué es lo que dice la resolución, si dice autorizar la matrícula.-- **SR. RECTOR** señala que el Consejo Universitario ha autorizado excepcionalmente la matrícula, no solo para Medicina Humana, sino de manera general, distinto es que la Facultad de Medicina Humana ha denegado.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que en la resolución se ha sustentado la primacía del derecho de estudiante, las denegatorias a los recursos planteados por los estudiantes, están basada en el hecho de que los estudiantes han presentado certificados de salud, estos a opinión de la Facultad de Medicina Humana no son suficientes para justificar la matrícula.-- **SR. RECTOR** señala que se cursará un oficio al Sr. Decano de la Facultad Medicina Humana, para que cumpla la resolución y con copia al Vicerrectorado Académico.

6.- **EXP. NRO. 545959, PRESENTADO POR EL SR. MAURO VALENTÍN PAREDES LUPACA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-572-2023-UNSAAC, QUE IMPONE SANCIÓN DE DESTITUCIÓN.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del expediente e indica que obra el Dictamen Legal opinando que se declare infundado el recurso de apelación.-- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** solicita se dé lectura al Dictamen Legal.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Dictamen Legal 392-2023-DAJ-UNSAAC.-- **SR. RECTOR** señala que es un tema delicado y hace un recuento de los hechos e indica que se trata de acciones de invasión que también está ocurriendo en Andahuaylas.-- **DR. ZENÓN LATORRE** señala que su voto será apoyando el Dictamen Legal, es decir declarando infundado el recurso de apelación.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que el proceso judicial seguido por el recurrente, tiene resolución de improcedencia de la segunda instancia, la resolución es del

7 de agosto de 2021; qué ha hecho la UNSAAC para la defensa de la propiedad de la UNSAAC, cuál es el deber de acción de defensa de los bienes de la UNSAAC, una vez más se conmina a Asesoría Legal, no se debe permitir que se perjudique a la UNSAAC. Solicita que se adscriba de manera directa a bogados específicos para defensa de los bienes de la universidad.-- **SR. RECTOR** indica que son temas que se agravan.-- **EST. GERDY COPACONDORI** señala que esto ha sido judicializado y archivado, por tanto, el recurso debe ser denegado, también debe hacerse un llamado de atención a las autoridades, se está abandonado la universidad.-- **MGT. MERCEDES PINTO** señala que el comité de monitoreo de infraestructura ha ordenado la elaboración de TDRs para el saneamiento de predios de la UNSAAC, se está recurriendo a terceros para el saneamiento.-- **SR. RECTOR somete al voto el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Mauro Valentín Paredes en contra de la Resolución R-572-2023-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.-- M.Sc JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que el Sr. Mauro Valentín Paredes, trabajaba en gabinete de topografía, solicita que se cubra su plaza.-- **DR. ZENÓN LATORRE** solicita que se emita resolución de felicitación a los estudiantes que ganaron, porque el viernes es día del estudiante. Se acepta

7.- EXP. NRO. 505389, PRESENTADO POR EL M.SC. VICTOR MORMONTOY CAÑARI, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-0009-2023-UNSAAC, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE HISTORIA SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN NRO. CU-2014-2021-UNSAAC. -- SR. RECTOR indica que el profesor ha sido invitado para a trabajar en la universidad, pero por desconocimiento, el docente solo podía laborar 10 horas, le dieron carga académica de 20 horas, pero en realidad trabajo 40 horas por todo un año, no ha salido su contrata, siguió laborando, pero al final le dijeron que no se le podía pagar, sino solo por 10 horas, y se ha declarado infundado su pedido; el profesor ha dejado de laborar hace un año, la opinión de Asesoría Legal es declarar infundado el recurso, pero hay nivel de culpabilidad del Director de Departamento Académico; al docente se le hizo laborar a tiempo completo, pide que se le pague.- **DR. FRANCISCO MEDINA** precisa que el docente laboró y está solicitando el pago por 10 horas, pide opinión a Asesoría Legal, para tomar decisión si procede o no el pago.-- **DR. ZENÓN LATORRE** aclara que el docentes ha hecho un servicio a la universidad, hay documento firmados, por tanto, se debe aprobar a tiempo parcial de 10 horas.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que hubo incompatibilidad legal, el Director de Departamento Académico solicita que se reduzca a 8 horas, en el Dictamen Legal se opina porque se declare infundado, pero como hay petición, que se atienda en su régimen; señala que es viable.-- **SR. RECTOR somete al voto el recurso de apelación interpuesta contra la resolución Nro. R-0009-2023-UNSAAC, para que se declare fundado a favor del Mgt. Juan Fernando Béjar para el pago de su remuneración equivalente a 10 horas, siendo aprobado por unanimidad.-- DR. FRANCISCO MEDINA** pide que sea más ágil la sesión, pide que concluya.-- **SR. RECTOR** para terminar, señala que hay invitación a los decanos para que puedan asistir el día de mañana.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** precisa que ha pedido que se asigne un local al Tercio Estudiantil, somos autoridades y no tenemos local para atenderlos, solicita que se de atención al pedido, el mismo que fue acogido en sesión de Consejo Universitario.- -- **MGT. MERCEDES PINTO** señala que el tema de uso de ambiente es crítico, se ha intentado liberar algunos ambientes, pero no se ha podido, porque prevalece el criterio de propiedad en Facultades y Escuela Profesional, pese a tener resoluciones; en el caso de

Tercio Estudiantil en el sótano de Idiomas hay un ambiente, pero estamos a la espera de que se desocupe las laptops; sin embargo señala que se seguirá buscando o insistiendo.---

- **DRA. MARIA DEL PILAR BENAVENTE** señala que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hay ambientes vacíos, se debe considerar esos ambientes.--- **SR. RECTOR** traslada el pedido a la Mgt. Mercedes Pinto y Arq. Danitza, pero también señala que en el Paraninfo hay un ambiente que se puede considerar.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** sobre el acuerdo anterior, aclara el pedido del profesor y lo que corresponde es declarar fundada la apelación y revocar la resolución, para contratar al docente con un régimen de 8 horas.--- **SR. RECTOR** señala que es correcto lo manifestado por la Secretaria General (e).--- **EST. GERDY COPACONDORI** hace conocer que muchas Escuelas Profesionales todavía se trabaja de manera virtual, la dificultad es que la plataforma no está habilitada al 100%, no se puede grabar la sesión, pide que se dé solución a este caso.--- **SR. RECTOR** se toma en cuenta y se conversará con RCU, se hará las gestiones; aprovecha el momento e indica que en el mes de octubre se hará un diplomado con la universidad UNIR para capacitación de docente.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** sobre las laptops, señala que hubo una aprobación para que se haga entrega de estos equipos; un pedido es que se entregará a los estudiantes mejores de cada carrera profesional, solicita que el día del estudiante, se permita a los decanos, hagan llegar la relación de los 10 primeros mejores alumnos, para que se les haga entrega de laptops, porque estando así depositadas, están perdiendo la garantía, no se puede admitir que los equipos estén guardados.--- **SR. RECTOR** precisa que ya hay una comisión que está evaluando, se quedó que este semestre se entregará las laptops, se debe seguir el debido proceso, fue acuerdo del Consejo Universitario dar una salida, pero el día de mañana tenemos para 200 estudiantes.--- **MGT. OLGA MARITZA MORALES** aclara que dentro de la directiva ya aprobada, está contemplado una excedencia, hay posibilidad de beneficiar, en la comisión se evaluará.--- **DRA. PAULINA TACO** señala que RCU no está atendiendo la plataforma virtual, se viene la huelga de docentes, pero esta situación no será motivo para ampliar el semestre académico, el semestre concluirá el 26 de diciembre y el presupuesto está enmarcado de esa manera.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** solicita atención a los pedidos sobre el informe jurídico para retribuir al Tercio Estudiantil por la participación en los exámenes de CEPRU y Admisión, sobre los plazos de prescripción, en el caso de Dr. Leonardo Chile, también está la nulidad del nombramiento de la docente Yovana Vega, solicita que la comisión revise.--- **SR. RECTOR** señala que hay plazos, por ello para la siguiente semana se convocará a sesión de Asamblea Universitaria extraordinaria. Da por concluida la sesión.

Siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del mismo día, se da por concluida la Sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

ABOG. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)